

184

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Exp. Liq. Soc. Pat. 73158 31 84 001 2017 00074 00

Atendiéndose lo esgrimido en el escrito visto a folio 182, corroborado con los documentos aportados, se tiene por excusada a la Dra. Esmeralda Rico Rico, de prestar el servicio como partidora y por lo tanto, se nombrará a otra persona en su reemplazo. Y, como quiera que los otros dos auxiliares de la justicia designados para ese mismo oficio, dentro del término concedido no concurrieron a notificarse del auto que los designo, en estricto cumplimiento a lo previsto en la parte final del inciso 2 del numeral 1 del artículo 47 del C.G.P., se procederá, igualmente a su reemplazo. Máxime aun, que el apoderado de la demandante, así lo pide en escrito que antecede.

En consecuencia de lo anterior, y de conformidad con el inciso 2 del numeral 1 del artículo 48 del C.G.P., se designa a los Dr.(s), MARIA YAZMIN GOMEZ OSORIO, EDNA CONSTANZA REYES S. y ADRIANA LUCIA BARRETO C., en el cargo de partidor. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto que lo designa, acto que se entenderá como la aceptación del nombramiento. Líbrense las comunicaciones conforme lo ordena el artículo 49 ibídem.

Notifíquese y Cúmplase.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.</p> <hr/> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. <u>281</u>, hoy <u>09.09.2020</u> (C.G.P., art. 295).</p> <p>WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario</p>
